

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 028-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **27 JUNIO DE 2018**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10031	YORJAN HERNAN JARAMILLO GONZALEZ	2	18/06/2018	PARC-616-2018	<p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-1466-17 del 29 de diciembre de 2017, toda vez que mediante oficio radicado el 30 de enero de 2018 con el No. 20189050285662, se aportó la modificación de la póliza.</p> <p>2.2 NO APROBAR la póliza de cumplimiento N° 52-43-101000017 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12/12/2017 hasta el 12/12/2018, hasta tanto el titular minero allegue las condiciones generales de la misma, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 308-2018 del 18 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituido, de</p>

							<p>conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 308-2018 del 18 de junio de 2018.</p> <p>2.4 RECORDAR al titular minero que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	CLA-151	GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS	3	18/06/2018	PARC-617-2018	<p>2.1 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° CLA-151, de conforme al literal de d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del pago extemporáneo del canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, requerido en el numeral 2.1 del Auto PARC-663-17 del 04 de agosto de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-303-2018 del 14 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibdem.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° CLA-151, conforme a lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “la no reposición de la garantía que la respalda”, la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 10 de mayo de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-303-2018 del 14 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule</p>

					<p>su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-303-2018 del 14 de junio de 2018.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero la presentación del recibo de consignación por valor de Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco Pesos (\$ 3.735), por concepto de pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-303-2018 del 14 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.5 APROBAR el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-303-2018 del 14 de junio de 2018.</p> <p>2.6 ACEPTAR el documento Plan de Emergencias, radicado bajo el número 20189050287972 del 05 de octubre de 2017, el cual será verificado en la próxima visita de fiscalización integral, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-303-2018 del 14 de junio de 2018.</p> <p>2.7 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° cla-151, SE ENCUENTRA SUPERPUESTO CON INFORMATIVO ZONA DE MICROFOCALIZACIÓN RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-303-2018 del 14 de junio de 2018.</p>	
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-15201X	MARIA LEONOR, MARÍA ELVIRA Y MARÍA DEL PILAR VELASCO ZEA	3	18/06/2018	PARC-618-2018	<p>2.1 INFORMAR a las beneficiarias del Contrato de Concesión No. IKE-15201X, que de acuerdo al Decreto 1666 del 2016, el proyecto se clasifica en pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-304-2018 del 15 de junio de 2018.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a las beneficiarias del Contrato de Concesión No. IKE-15201X, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento N° 31 DL030569 de CONFIANZA S.A., con relación al valor asegurado, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-304-2018 del 15 de</p>

						<p>junio de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.3 RECORDAR a las titulares mineras que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.4 ACEPTAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2017; I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-304-2018 del 15 de junio de 2018.</p> <p>2.5 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-304-2018 del 15 de junio de 2018.</p>
4	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	CEM-156	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.A – CONEXPE S.A.	2	20-06-2018	<p>2.1 REQUERIR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, la modificación del Programa de Trabajos e Inversiones – para proceder a resolver la solicitud de aumento del volumen de producción anual, dentro del citado título minero. Por lo tanto, se les concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido, so pena de entender desistido el trámite de aumento de volumen de producción anual, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>2.2 Respecto al trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a la solicitud de prórroga del</p>

							título minero No. CEM-156 y así darle respuesta a través del Acto administrativo a que haya lugar.
5	CONTRATO DE CONCESION	FIA-142	GUILLERMO DE JESUS VELEZ CASTRO	2	19/06/2018	PARC-620-2018	<p>2.1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FIA-142, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Gestión Social, el cual conforme a la cláusula séptima del contrato de concesión, deberá presentarse sesenta (60) días hábiles siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional, conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-171-18 del 14 de abril de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. NO APROBAR la póliza minero ambiental N°45-43-101002827 con vigencia del 26/02/2018 hasta el 26/02/2019, conforme a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-171-18 del 14 de abril de 2018.</p> <p>2.3. De conformidad con el numeral anterior REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FIA-142, la modificación de la póliza minero ambiental N°45-43-101002827. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor.</p> <p>2.4. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FIA-142, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico No. PAR-</p>

							<p>CALI-171-18 del 14 de abril de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: Informar al titular del contrato de concesión No FIA-142, minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FIA-142, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por el no pago oportuno y completo de las regalías del IV trimestre de 2017 y I de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-171-18 del 14 de abril de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	19142	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS	3	19/06/2018	PARC-621-2018	<p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo causal de cancelación en el numeral 2.6 del Auto PARC- 015-18 del 05 de enero de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficios radicados No. 20189050282362 del 15 de enero de 2018, fue allegado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2017 y radicado No. 20189050285812 del 30 de enero de 2018 fue allegada la regalías del I Trimestre de 2017.</p> <p>2.2 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 179-18 del 23 de abril de 2018.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 19142, la presentación de los recibos de pago de las regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 179-18 del 23 de abril de 2018. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para subsanar lo requerido.</p>

7	CONTRATO DE CONCESION	HI1-08061	SOCIEDAD GOLIAT S.A.S	2	19/06/2018	PARC-622-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HI1-08061, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-165-2018 del 15 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HI1-08061, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR 05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-165-2018 del 15 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>
8	CONTRATO CONCESION	ELC-103	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	19/06/2018	PARC-623-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ELC-103, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 168-2018 del 15 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	6316	ARLEX HOMERO MAZORRA, MARIA PATRICIA HINESTROZA MEJIA Y ELSI CLEMENCIA	2	19/06/2018	PARC-624-2018	<p>2.1 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 6316, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 172-2018 del 15 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el</p>

			SANCHEZ DE JIMENEZ				presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
10	CONTRATO DE APORTE	BCA-081	CEMENTOS ARGOS S.A	2	19/06/2018	PARC-625-2018	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato No. BCA-081, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARC-166-2018 del 15 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
11	CONTRATO DE CONCEISON	EBJ-151	CEMENTOS ARGOS S.A	2	19/06/2018	PARC-626-2018	2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EBJ-151, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 169-2018 del 15 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
12	CONTRATO DE CONCESION	GFU-082	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	19/06/2018	PARC-627-2018	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GFU-082, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 167-2018 del 15 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFU-082, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada.
13	CONTRATO DE CONCESION	IHT-14541	LUIS ALBERTO BUSTOS CASTRO	3	19/06/2018	PARC-628-2018	2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IHT-14541, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-170-2018 del 15 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el

							<p>presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IHT-14541, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR 05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-170-2018 del 15 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	IJ5-09021	SOCIEDAD B URIBE Y CIA S.A.S	3	20-06-2018	PARC-629-2018	<p>2.1 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizados mediante Auto 1260-17 del 22 de noviembre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR CALI No. 312-2018 del 19 de junio de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJ5-09021, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y</p>

						<p>completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI No. 312-2018 del 19 de junio de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJ5-09021, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI No. 312-2018 del 19 de junio de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJ5-09021, que las recomendaciones hechas en el AUTO PARC-841-17 del 04 de septiembre de 2017, con base al Informe de visita PARC-318-17 del 23 de agosto de 2017, serán verificadas en la próxima visita de inspección. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI No. 312-2018 del 19 de junio de 2018.</p> <p>2.5 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJ5-09021, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano CMC, se determina que el área del Contrato de Concesión, no se encuentra superpuesto con alguna zona excluible o zona de restricción de minería, artículo 34 del Código de Minas. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI No. 312-2018 del 19 de junio de 2018.</p> <p>2.6 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJ5-09021, que acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre del 2016, el título está clasificado como de Pequeña Minería. . Conforme lo dispuesto en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI No. 312-2018 del 19 de junio de 2018.</p>
15		CONTRATO DE CONCESION	GE3-11571X	3	20/06/2018	PARC-630-2018	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE3-11571X, que como resultado de la

							visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 161-2018 del 12 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
16	LICENCIA DE EXPLOTACION	CG4-111	CGL- DOMINICAL S.A.S	3	20/06/2018	PARC-631-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de exploración, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CG4-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-163-2018 del 12 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
17	CONTRATO DE CONCESION	HD6-085	ECODESARROLLO S.A.S	3	20/06/2018	PARC-632-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HD6-085, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 171-2018 del 12 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HD6-085, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR 05 del INFORME DE VISITA PARCALI No. 171-2018 del 12 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>

18	CONTRATO DE CONCESION	HGI-08106X	CARBONES DE LOS ANDES S.A.	3	20/06/2018	PARC-633-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HGI-08106X, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 162-2018 del 12 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
19	CONTRATO DE CONCESION	GE3-11572X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHEM COLOMBIA S.A.S		20/06/2018	PARC-634-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GE3-11572X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-164-2018 del 12 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
20	CONTRATO DE CONCESION	ILV-09171	AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S	4	20/06/2018	PARC-635-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ILV-09171, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No IVFI-006-ILV-09171-28-03-18 del 28 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que en la mina no</p>

						<p>cuentan con planos de riesgos, y los planos de avance que se evidenciaron en la mina no se encontraban acorde con labores allí desarrolladas, por lo que ha sido tipificado con el código GNR-05 numeral 7 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No IVFI-006-ILV-09171-28-03-18 del 28 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILV-09171, bajo apremio de multa según el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, teniendo en cuenta que en la mina no cuentan con baterías sanitarias, ni duchas ni campamento cercanos a la mina, , por lo que ha sido tipificado con el código SHM 09 numeral 7 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No IVFI-006-ILV-09171-28-03-18 del 28 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.4 REQUERIR, bajo apremio de multa de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de ventilación y solicite visita de verificación del mismo, teniendo en cuenta que en la mina continúan la presencia de concentraciones atmosféricas por fuera de los valores límites permisibles sobre la guía de producción, motivo por el cual ha sido tipificado con el código SHM-10</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>numeral 7 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-006-ILV-09171-28-03-18 del 28 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, teniendo en cuenta que corre riesgo el personal que trabaja en el área concedida, según la siguiente tabla: (cuadro anexo en el acto administrativo)</p> <p>2.5 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILV-09171, bajo apremio de multa según el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente un plan de sostenimiento y solicite visita de verificación del mismo, teniendo en cuenta que no cuentan con éste, motivo por el cual ha sido tipificado con el código SHM-14 numeral 7 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-006-ILV-09171-28-03-18 del 28 de marzo de 2018. en donde se tipificó la falta con el código SHM-14. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.6 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILV-09171, bajo apremio de multa según el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que vincule personas responsables del plan de ventilación, teniendo en cuenta que no cuentan con el mismo dentro de la mina, motivo por el cual ha sido tipificado con el código SHM-14 numeral 7 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-006-ILV-09171-28-03-18 del 28</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>de marzo de 2018, en donde se tipificó la falta con el código SHM-29. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.7 REITERAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILV-09171, la orden de SUSPENSIÓN de actividades y la prohibición del ingreso de personal a la mina en el descuñe de la guía de producción, conforme a lo señalad en el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-006-ILV-09171-28-03-18 del 28 de marzo de 2018.</p> <p>2.8 OFICIAR a la Alcaldía del Municipio de Cajibío – Cauca, con el fin de remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No IVFI-006-ILV-09171-28-03-18 del 28 de marzo de 2018, y ponerlos en conocimiento de la falta de implementación de un plan de sostenimiento, así como la prohibición del ingreso de personal a la mina en el acuñe de la guía de producción en el área del contrato ILV-09171, para que actúen dentro del marco de su competencia.</p> <p>2.9 REQUERIR a la sociedad titular, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-006-ILV-09171-28-03-18 del 28 de marzo de 2018, con los plazos allí señalados, so pena de las sanciones que su incumplimiento acarrea.</p>
21	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22268	ANGEL ARTURO MONTILLA	4	20/06/2018	PARC-636-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22268, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-009-22268-07-05-18 del 07 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente</p>

						<p>acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que estos no fueron evidenciados durante la visita de inspección, por lo que ha sido tipificado con el código GNR-05 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-009-22268-07-05-18 del 07 de mayo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de sostenimiento y solicite visita de verificación del mismo, teniendo en cuenta que éste no fue evidenciado durante la visita de inspección, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-14 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-009-22268-07-05-18 del 07 de mayo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de ventilación, vincule una(s) persona responsable y adquieran un equipo para</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>medición de 6 gases toda vez que cuentan con un equipo para medición de 4 gases, del cual se requirió su cumplimiento inmediato a través del Auto PARC-461-17 del 16 de junio de 2017, y que ha sido tipificado con el código SHM-29 del numeral 6 de la matriz de no conformidades y señalado en el numeral 8.12 de las conclusiones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-009-22268-07-05-18 del 07 de mayo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita, teniendo en cuenta que éste no fue evidenciado, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-03 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-009-22268-07-05-18 del 07 de mayo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, teniendo en cuenta que éste no fue evidenciado, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-04 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-009-22268-07-05-18 del 07 de mayo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el Plan de Emergencias, teniendo en cuenta que éste no fue evidenciado, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-05 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-009-22268-07-05-18 del 07 de mayo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.8 OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, competente para asuntos en el Municipio de El Tambo - Cauca donde se encuentra el título, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-009-22268-07-05-18 del 07 de mayo de 2018, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a la falta de capacitación al personal de la empresa, de procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras y del Plan de Emergencias en el título 22268.</p> <p>2.9 RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 22268, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-009-22268-07-05-18 del 07 de mayo de 2018, dentro de los términos</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.10 REQUERIR al titular, para que presente los registros de las diferentes actividades que realizan, y presenten el reglamento interno trabajo y de seguridad e higiene minera publicados, de conformidad con lo enunciado en el numeral 8.11 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-009-22268-07-05-18 del 07 de mayo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p>
22	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CAO-152	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BOLÍVAR CAUCA – ASOMIBC-	4	20/06/2018	PARC-637-2018	<p>2.1 INFORMAR a la asociación titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CAO-152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IVFI-008-CAO-152-27-04-18 del 27 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la asociación titular de la Licencia de Explotación No. CAO-152, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita, teniendo en cuenta que éste no fue evidenciado, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-03 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IVFI-008-CAO-152-27-04-18 del 27 de abril de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto</p>

						<p>administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.3 OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, competente para asuntos en el Municipio de Bolívar - Cauca donde se encuentra el título minero, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IVFI-008-CAO-152-27-04-18 del 27 de abril de 2018, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a la falta de capacitación al personal de la empresa en el título minero No. CAO-152.</p> <p>2.4 REITERAR la orden de suspensión de cualquier tipo de explotación minera que se encuentre dentro del área del título minero No. CAO-152, hasta que el titular minero cuente con los equipos de medición de gases, y demás elementos necesarios para la seguridad del personal que vaya a ingresar a cualquier labor subterránea, conforme a la medida de seguridad señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IVFI-008-CAO-152-27-04-18 del 27 de abril de 2018.</p> <p>2.5 REQUERIR a la asociación titular de la Licencia de Explotación No. CAO-152, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se acoja a lo aprobado en el PTI o que presente su modificación o ajuste, teniendo en cuenta que el PTI se encuentra desactualizado, por ende no existe el número y ubicación de frentes autorizados por el titular minero, por lo que ha sido tipificado con el código MT-01 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IVFI-008-CAO-152-27-04-18 del 27 de abril de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.6 OFICIAR a la Alcaldía del Municipio de Bolívar – Cauca, con el fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IVFI-008-CAO-152-27-04-18 del 27 de abril de 2018 y ponerlos en conocimiento de la falta de equipos de medición de gases, y demás elementos necesarios para la seguridad del personal que vaya a ingresar a cualquier labor subterránea en el área del título minero No. CAO-152, así como el PTI desactualizado, por ende no existe el número y ubicación de frentes autorizados por el titular minero, esto, para que actúen dentro del marco de su competencia.</p> <p>2.7 REQUERIR a la asociación titular de la Licencia de Explotación No. CAO-152, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción, teniendo en cuenta que actualmente no tienen establecido un procedimiento adecuado para ejercer este control, por lo que ha sido tipificado con el código MT-06 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IVFI-008-CAO-152-27-04-18 del 27 de abril de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.8 REQUERIR a la asociación titular de la Licencia de Explotación No. CAO-152, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>Integral No. IVFI-008-CAO-152-27-04-18 del 27 de abril de 2018, dentro de los plazos allí señalados, so pena de las sanciones que su incumplimiento acarrea.</p> <p>2.9 RECORDAR a la asociación titular de la Licencia de Explotación No. CAO-152, que una vez se dé inicio a las labores de explotación, deberá dar cumplimiento a todo lo reglamentado por el Decreto 1886 de 2015 y demás normatividad vigente en temas de minería.</p>
23	CONTRATO CONCESION	DDT-091	CABILDO INDIGENA DE PURACE	4	20/06/2018	PARC-638- 2018	<p>2.1 INFORMAR a la comunidad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DDT-091, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-010-DDT-091-07-05-18 del 07 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que estos no fueron evidenciados durante la visita de inspección, por lo que ha sido tipificado con el código GNR-05 del numeral 6 matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-010-DDT-091-07-05-18 del 07 de mayo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita,</p>

						<p>teniendo en cuenta que éste no fue evidenciado al momento de la visita, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-03 del numeral 6 matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-010-DDT-091-07-05-18 del 07 de mayo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, teniendo en cuenta que éste no fue evidenciado, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-04 del numeral 6 matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-010-DDT-091-07-05-18 del 07 de mayo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencias, teniendo en cuenta que éste no fue evidenciado al momento de la visita, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-05 del numeral 6 matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-010-DDT-091-07-05-18 del 07 de mayo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de ventilación, teniendo en cuenta que en la mina se encontraron al momento de la visita altas concentraciones de H2S y CO2, por lo que ha sido tipificado con el código SHM 10 del numeral 6 matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-010-DDT-091-07-05-18 del 07 de mayo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. Teniendo en cuenta que corre riesgo el personal que trabaja en el área concedida, según la siguiente tabla:</p> <p>(tabla anexa al acto administrativo)</p> <p>2.7 REITERAR de conformidad con el numeral anterior, la prohibición para el ingreso de personal a la labor de la primera con once por un tiempo de trabajo superior a una hora, para dos personas en turno, hasta tanto se mejoren las condiciones atmosféricas de ese frente de trabajo, conforme a la medida de seguridad señalada en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-010-DDT-091-07-05-18 del 07 de mayo de 2018.</p> <p>2.8 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, teniendo en cuenta que éste no fue evidenciado, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-28 del numeral 6 matriz de no conformidades del</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-010-DDT-091-07-05-18 del 07 de mayo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.9 OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, competente para asuntos en el Municipio de Puracé - Cauca donde se encuentra el título, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IVFI-010-DDT-091-07-05-18 del 07 de mayo de 2018, con el fin de que actúen en el marco de su competencia.</p> <p>2.10 OFICIAR a la Alcaldía del Municipio de Puracé – Cauca, con el fin de remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-010-DDT-091-07-05-18 del 07 de mayo de 2018, y ponerlos en conocimiento de la presencia de gases contaminantes en la atmosfera minera por fuera de los límites permisibles dentro del Contrato de Concesión DDT-091, para que actúen dentro del marco de su competencia.</p> <p>2.11 REQUERIR a la comunidad titular, el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad señaladas en los numerales 7.1 y 7.2 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-010-DDT-091-07-05-18 del 07 de mayo de 2018 dentro de los plazos allí señalados, so pena de las sanciones que su incumplimiento acarrea.</p> <p>2.11 REQUERIR a la comunidad titular, instalaciones eléctricas al interior de la mina, las plantas de beneficio se encuentran en regular estado en los autoclaves se requiere de manejo de fugas, y en la trituradora primaria requieren de mejoramiento en la instalaciones, conforme</p>
--	--	--	--	--	--	--

							a lo dispuesto en el numeral 8.5 de las conclusiones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-010-DDT-091-07-05-18 del 07 de mayo de 2018. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo solicitado.
24	CONTRATO CONCESION	HB7-101	C2 GOLD S.A.S.	4	20/06/2018	PARC-639- 2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HB7-101, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-007-HB7-101-28-03-18 del 28 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REITERAR la prohibición del ingreso de personal a la mina el enrielado por encontrarse en condiciones inseguras en el sostenimiento, conforme a la medida de seguridad señalada en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-007-HB7-101-28-03-18 del 28 de marzo de 2018.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa según el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente un plan de mejoramiento y solicite verificación del mismo para el levantamiento de la medida, teniendo en cuenta que la mina El Enrielado presenta condiciones inseguras en el sostenimiento, no cuentan con líneas de vida, escaleras en mal estado, y la vía de transporte de material es la misma para transporte de personal, no cuentan con plataformas y cuentan con cámaras muy amplias, sin techo y piso definido lo cual genera riesgos de caída de diferente nivel, en las otras minas el sostenimiento es tanto natural como artificial en mal estado, pues han debilitado el techo de la mina, y en</p>

						<p>algunos sectores el descuñe agotó los machones de seguridad; en la mina el nivel principal presenta un derrumbe por lo que no permitió todo el recorrido de la mina, motivo por el cual ha sido tipificado con el código MT-07 del numeral 6 de la matriz de no conformidades y lo enunciado en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-007-HB7-101-28-03-18 del 28 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 OFICIAR a la Alcaldía del Municipio de Santa Rosa – Cauca, con el fin de remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No IVFI-007-HB7-101-28-03-18 del 28 de marzo de 2018, y ponerlos en conocimiento de la prohibición del ingreso de personal a la mina el enrielado por encontrarse en condiciones inseguras en el sostenimiento en el área del contrato HB7-101, para que actúen dentro del marco de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del Informe de la referencia.</p> <p>2.5 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa según el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente un plan de mejoramiento y allegue a la entidad el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos, teniendo en cuenta que en la mina El Enrielado, se evidenció que la vía de transporte de material es la misma de ingreso de personal, generando inseguridad, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-15 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-007-HB7-101-28-03-18 del 28 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.6 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa según el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a lo relacionado con los aspectos del uso de explosivos en las labores mineras, teniendo en cuenta que en la mina El Enriellado, se evidenció mecha de seguridad utilizada al parecer por terceros sin autorización del titular, que aunque para el día de la visita no se encontró personal laborando se observó el arranque reciente de mineral, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-16 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-007-HB7-101-28-03-18 del 28 de marzo de 2018. En caso de argumentar que la actividad ha sido realizada por terceros sin su consentimiento, deberán solicitar el respectivo Amparo Administrativo ante la autoridad competente. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa según el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, por lo</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>que ha sido tipificado con el código SHM-22 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-007-HB7-101-28-03-18 del 28 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.8 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-007-HB7-101-28-03-18 del 28 de marzo de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.9 RECORDAR a la sociedad titular, que el título minero cuenta con suspensión por la Autoridad Ambiental por lo que no pueden desarrollar actividades de explotación.</p> <p>2.10 Teniendo en cuenta el numeral 2.2 del Auto PARC-462-17 del 16 de junio de 2017 y lo tipificado con el código GNR-05 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-007-HB7-101-28-03-18 del 28 de marzo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--

25	CONTRATO CONCESION	GE3-11572X	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	2	21/06/2018	PARC-640- 2018	<p>2.1 OFICIAR a la Alcaldía municipal de La Vega – Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, y a la Fiscalía General de la Nación, remitiendo copia del presente acto administrativo y de las solicitudes realizadas por el titular, informando sobre las actividades mineras ilegales por la cuales la sociedad titular del contrato de concesión No. GE3-11572X, ha solicitado amparo administrativo y que el mismo no se ha podido realizar, debido a que no se ha garantizado la seguridad del desplazamiento a la zona, para lo de su competencia.</p> <p>2.2 La respectiva solicitud de amparo administrativo, puede ser nuevamente presentada por los titulares del Contrato de concesión No. GE3-11572X, con el lleno de los requisitos legales.</p>
26	CONTRATO CONCESION	GLM-111	CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S	3	21/06/2018	PARC-641- 2018	<p>2.1 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GLM -111, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“la no reposición de la garantía que las respalda”</i>- Para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 26 de diciembre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-155-2018 del 11 de abril de 2018. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 ACEPTAR los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-155-2018 del 11 de abril de 2018.</p>

							<p>2.3. DECLARAR SUBSANDO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-418-17 del 07 de junio de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado N° 20189050289052 del 15 de febrero de 2018, allega el Formulario para la liquidación de regalías del IV trimestre del año 2017.</p> <p>2.4. En consecuencia del numeral anterior, ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2016 y I trimestre del año 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-155-2018 del 11 de abril de 2018.</p> <p>2.5 APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-155-2018 del 11 de abril de 2018.</p> <p>2.6 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GLM -111, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2017 con su respectivo plano, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-155-2018 del 11 de abril de 2018. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.</p> <p>2.7. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GLM -111, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago de la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$3.259), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, por concepto de la multa requerida mediante la Resolución No. GSC-ZO- 000038 del 12 de febrero de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-155-2018</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>del 11 de abril de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.8. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GLM -111, que el área del título minero se superpone parcialmente con la ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-155-2018 del 11 de abril de 2018.</p>
27	CONTRATO DE CONCESION	IIS-15111	JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ	3	21/06/2018	PARC-642-2018	<p>2.1 APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del año 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-182-18 del 23 de abril de 2018.</p> <p>2.2 Conforme al numeral anterior declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.7 del Auto PARC-1121-17 del 26 de octubre de 2017, referente a las regalías del II trimestre de 2017.</p> <p>2.3 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-1121-17 del 26 de octubre de 2017, en el cual se requirió la presentación de la póliza, toda vez que la misma ya fue presentada y aprobada mediante el Auto PARC-1464-17 del 29 de diciembre de 2017.</p> <p>2.4 NO APROBAR de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-182-18 del 23 de abril de 2018.</p>

							<p>2.5 REQUERIR al titular del contrato de concesión No IIS-15111, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2017, toda vez que se encuentran mal diligenciados y no corresponde con lo declarado en los formularios de liquidación de regalías. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular del contrato de concesión No IIS-15111, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de los formatos básicos mineros semestrales de los años 2014 y 2015 y el formato básico minero anual del 2015, toda vez que se encuentra mal diligenciado y no corresponde con lo declarado en los formularios de producción y liquidación de regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-182-18 del 23 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.7 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería¹.</p>
28	CONTRATO DE CONCESION	GD6-121	ANDRES RENDLE	3	21/06/2018	PARC-643-2018	<p>2.1. Teniendo en cuenta que la sociedad titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el numeral 2.7 y 2.9 Auto PARC-169-18 del 13 de febrero de</p>

¹ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						<p>2018 y conforme a lo concluido en los numerales 6.3 y 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 261-2018 del 31 de mayo de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.2 NO APROBAR la póliza Minero Ambiental con el No 63-43-101000502 de la aseguradora Seguros del Estado, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 261-2018 del 31 de mayo de 2018</p> <p>2.3 Como consecuencia del numeral anterior REQUERIR al titular del Contrato de Concesión GD6-121, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza en cuanto al objeto. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GD6-121, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC- el área del contrato presenta superposición con el proyecto zona de utilidad pública salvajina (en espera aprobación Min-Minas), conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 261-2018 del 31 de mayo de 2018. Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad competente.</p>
--	--	--	--	--	--	---

29	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19140	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS	11	21/06/2018	PARC-644-2018	<p>2.1 INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 19140, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-017-19140-25-05-18 del 25 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REITERAR a los titulares de la Licencia de Explotación, las medidas de SUSPENSIÓN INMEDIATA enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-017-19140-25-05-18 del 25 de mayo de 2018, para las minas relacionadas a continuación, hasta tanto den cumplimiento a los hallazgos allí enunciados, allegando las respectivas pruebas al expediente minero y solicitando nueva visita de verificación:</p> <table border="1" data-bbox="1473 954 2103 1452"> <thead> <tr> <th data-bbox="1473 954 1534 1257">N o</th> <th data-bbox="1534 954 1989 1257">MEDIDAS DE SUSPENSIÓN <i>Suspensión parcial o total trabajos, mientras se toman los correctivos del caso.</i> 1.MINA BÁVARO I(OPERADOR ANDRÉS CORREA CHAVESTÁN)</th> <th data-bbox="1989 954 2103 1257"><i>Fecha de vencimiento o plazo otorgado en días</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1473 1257 1534 1452">01</td> <td data-bbox="1534 1257 1989 1452"><i>Se suspenden los trabajos mineros de la abscisa 430 a la 490, hasta que se adelanten los trabajos necesarios para diluir el gas monóxido de carbono que se encontró en la visita superando el valor límite permisible.</i></td> <td data-bbox="1989 1257 2103 1452">INME DI A</td> </tr> </tbody> </table>	N o	MEDIDAS DE SUSPENSIÓN <i>Suspensión parcial o total trabajos, mientras se toman los correctivos del caso.</i> 1.MINA BÁVARO I(OPERADOR ANDRÉS CORREA CHAVESTÁN)	<i>Fecha de vencimiento o plazo otorgado en días</i>	01	<i>Se suspenden los trabajos mineros de la abscisa 430 a la 490, hasta que se adelanten los trabajos necesarios para diluir el gas monóxido de carbono que se encontró en la visita superando el valor límite permisible.</i>	INME DI A
N o	MEDIDAS DE SUSPENSIÓN <i>Suspensión parcial o total trabajos, mientras se toman los correctivos del caso.</i> 1.MINA BÁVARO I(OPERADOR ANDRÉS CORREA CHAVESTÁN)	<i>Fecha de vencimiento o plazo otorgado en días</i>											
01	<i>Se suspenden los trabajos mineros de la abscisa 430 a la 490, hasta que se adelanten los trabajos necesarios para diluir el gas monóxido de carbono que se encontró en la visita superando el valor límite permisible.</i>	INME DI A											

						N o .	MEDIDAS DE SUSPENSIÓN <i>Suspensión parcial o total trabajos, mientras se toman los correctivos del caso.</i> 3.MINA EL POTOSÍ (OPERADOR HENRY LONDOÑO)	Fecha de vencimiento o plazo otorgado en días
						01	<i>Se suspenden los frentes de trabajo y labores adelantadas por la mina El Potosí del señor Henry Londoño, por presentar situaciones de riesgo inminente para los trabajadores, debido al desarrollo anti-técnico de la labor minera, los sectores visitados representan riesgo de caída de roca, además no cuentan con equipo para detección de gases, sumado a esto los lugares por donde se desplaza el personal tampoco son seguros para el personal que transita por estas labores.</i>	INMEDIATO
							<p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se acoja a lo aprobado en el PTO o que presente su modificación o ajuste, teniendo en cuenta que no ha presentado la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras, la cual fue requerida mediante Auto PARC-340-13 del 22 de noviembre de 2013, por lo que ha sido tipificado con el código MT-02 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y</p>	

						<p>Seguridad Minera No. IVFI-017-19140-25-05-18 del 25 de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de mejoramiento y solicite verificación del mismo, teniendo en cuenta que la mina El Potosí, cuyo explotador es Henry Londoño, adelanta un avance anti técnico de la explotación, dejando machones reducidos que representan riesgo de accidente por debilitamiento del macizo rocoso, por lo que ha sido tipificado con el código MT-04 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-017-19140-25-05-18 del 25 de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que en las minas El Arracacho, El Cascarillo y El Potosí no se presentaron, por lo que ha sido tipificado con el código MT-05 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-017-19140-25-05-18 del 25 de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 REQUERIR a la sociedad titular, bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <i>“el incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores”</i>, esto es, por el incumplimiento reiterado de las instrucciones técnicas señaladas en la visita anterior y plasmadas en el informe de visita IVFI-027-19140-09-06-17, por lo que ha sido tipificado con el código MT-07 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-017-19140-25-05-18 del 25 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar las faltas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2.7 REQUERIR a la sociedad titular, bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <i>“el incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores”</i> esto es, por el reiterado incumplimiento para que cuente con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcione a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, teniendo en cuenta que en la visita se determinó que el procedimiento que actualmente se</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>utiliza, requiere que se incorporen mejoras para que esta sea confiable; tan solo en minas como Potosí y Bávaro I, llevan un registro en planillas de la producción, pero no es un procedimiento adecuado y confiable que me permita controlar la producción del título minero, por lo que ha sido tipificado con el código MT-15 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-017-19140-25-05-18 del 25 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar las faltas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2.8 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), teniendo en cuenta que las minas El Arracacho y El Potosí, no cuentan con el documento denominado SG- SST, por lo tanto tampoco cuentan con la Política y objetivos, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-01 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-017-19140-25-05-18 del 25 de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.9 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita, teniendo en cuenta que las minas El Arracacho y El</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Potosí, no cuentan con el documento denominado SG-SST, por lo tanto tampoco tienen establecido un plan de capacitación para sus trabajadores, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-02 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-017-19140-25-05-18 del 25 de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.10 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el plan de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos del centro de trabajo, teniendo en cuenta que Las minas El Arracacho y El Potosí, no cuentan con el documento denominado SG-SST, por lo tanto actualmente no tienen la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de su centro de trabajo, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-03 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-017-19140-25-05-18 del 25 de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.11 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente medidas de prevención y control a los peligros y riesgos identificados en el centro de trabajo, teniendo en cuenta que Las minas El Arracacho</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>y El Potosí, no cuentan con el documento denominado SG-SST, por lo tanto actualmente no implementan medidas de prevención y control a los peligros y riesgos que se puedan identificar del centro de trabajo, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-04 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-017-19140-25-05-18 del 25 de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.12 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de emergencias, teniendo en cuenta que Las minas El Arracacho y El Potosí, no cuentan con un plan de emergencia establecido, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-05 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-017-19140-25-05-18 del 25 de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.13 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así no se hayan presentado accidentes, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-06 del numeral 6 de la matriz de no conformidades</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-017-19140-25-05-18 del 25 de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.14 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de ventilación y solicite visita de verificación del mismo para levantar medida de suspensión señalada en el numeral 2.2 del presente acto administrativo, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-10 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-017-19140-25-05-18 del 25 de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.15 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de sostenimiento y solicite visita de verificación del mismo para levantar medida de suspensión señalada en el numeral 2.2 del presente acto administrativo, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-14 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-017-19140-25-05-18 del 25 de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p>subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.16 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-22 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-017-19140-25-05-18 del 25 de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.17 OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, competente para asuntos en el Municipio de Buenos Aires - Cauca donde se encuentra el título, a la Alcaldía del Municipio de Buenos Aires – Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-017-19140-25-05-18 del 25 de mayo de 2018, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a las faltas allí enunciadas y evidenciadas en campo durante la visita al título No. 19140.</p> <p>2.18 REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19140, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-017-19140-25-05-18 del 25 de mayo de 2018, dentro</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.19 RECORDAR a la sociedad titular, que debe tener en cuenta las conclusiones señaladas para las minas BÁBARO I, BÁBARO II, POTOSÍ, LA CONQUISTADORA, EL CASCARILLO, EL ARRACACHO, SAN CAYETANO y EL POTOSÍ, señaladas en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-017-19140-25-05-18 del 25 de mayo de 2018.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
30	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	15444	MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA Y MARIA LEONOR VELASCO ZEA	3	22/06/2018	PARC-645-2018	<p>2.1. INFORMAR a las titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15444, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-173-2018 del 18 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR a las titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 15444, que deben continuar de manera permanente, con la reducción de altura en los bancos de explotación para dar cumplimiento al programa de trabajos y obras, conforme a lo señalado en el numeral</p>

							<p>9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-173-2018 del 18 de junio de 2018.</p> <p>2.3 RECORDAR a las titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 15444, que deben continuar de manera permanente, con la implementación del sistema de gestión salud y seguridad en el trabajo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-173-2018 del 18 de junio de 2018.</p> <p>2.4 RECORDAR a las titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 15444, dar cumplimiento de manera permanente, a las disposiciones del Decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto, conforme a lo señalado en el numeral 9.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-173-2018 del 18 de junio de 2018.</p> <p>Se advierte a las titulares, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
31	CONTRATO DE CONCESIÓN	HEO-091	MARIA DEL PILAR, MARIA ELVIRA Y MARIA LEONOR VELASCO ZEA	3	22/06/2018	PARC-646-2018	<p>2.1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HEO-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-174-2018 del 18 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se</p>

							<p>adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular del contrato de concesión N° HEO-091, continuar de manera permanente con la reducción de altura en los bancos de explotación para dar cumplimiento al programa de trabajos y obras, de conformidad con el numeral 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 174-2018 del 18 de junio de 2018.</p> <p>2.3 RECORDAR al titular minero del contrato de concesión N° HEO-091, continuar de manera permanente con la implementación del sistema de gestión salud y seguridad en el trabajo, de conformidad con el numeral 9.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 174-2018 del 18 de junio de 2018.</p> <p>2.4 RECORDAR al titular minero del contrato de concesión N° HEO-091, dar cumplimiento de manera permanente a las disposiciones del Decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto, de conformidad con el numeral 9.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 174-2018 del 18 de junio de 2018.</p>
32	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-15201X	MARIA LEONOR, MARIA ELVIRA Y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA	3	22/06/2018	PARC-647-2018	<p>2.1. INFORMAR a las titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKE-15201X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-175-2018 del 19 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR a las titulares del Contrato de Concesión No. IKE-15201X, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada.</p>

							<p>2.3 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° IKE-15201X, que una vez inicien la explotación en el área, deberán instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y correctiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.6 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-175-2018 del 19 de junio de 2018.</p>
33	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	16674	MARÍA LEONOR VELASCO ZEA, MARÍA ELVIRA VELASCO ZEA Y MARÍA DEL PILAR VELASCO ZEA	3	22/06/2018	PARC-648-2018	<p>2.1. INFORMAR las titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 16674, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-176-2018 del 21 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a las titulares del Contrato de Concesión para mediana minería No. 16674, que deben dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en el numeral 7.2.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-176-2018 del 21 de junio de 2018, dentro de los plazos previamente otorgados.</p> <p>2.3 RECORDAR a las titulares del Contrato de Concesión para mediana minería N° 16674, que deben continuar de manera permanente con la implementación el sistema de gestión salud y seguridad en el trabajo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-176-2018 del 21 de junio de 2018.</p> <p>2.4. RECORDAR a las titulares del Contrato de Concesión para mediana minería N° 16674, dar cumplimiento de manera permanente, a las disposiciones del Decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad para la labores mineras a cielo abierto, de acuerdo con lo señalado en el</p>

							<p>numeral 9.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-176-2018 del 21 de junio de 2018.</p> <p>Se advierte a las titulares, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
34	CONTRATO DE CONCESION	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	4	22-06-2018	PARC-649-2018	<p>2.1 APROBAR la póliza minero ambiental No. 03 DL005615 de la aseguradora CONFIANZA, con una vigencia desde el el 08 de julio de 2017 hasta el 07 de julio de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 309-2018 del 18 de junio de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, que la póliza minero ambiental No. 03 DL005615 de la aseguradora CONFIANZA, se encuentra próxima a vencerse, de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 309-2018 del 18 de junio de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento. 2.3</p>

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, que mediante Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, el Contrato de Concesión se clasifica como de MEDIANA MINERIA, ya que cuenta con una producción anual proyectada de 190.000 m³ de Materiales de Construcción (Diabasa y Recebo), conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 309-2018 del 18 de junio de 2018.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, el saldo del pago de la suma de SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$722.147) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago², por concepto de regalías del I trimestre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 309-2018 del 18 de junio de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a</p>
--	--	--	--	--	--	--

² **Reglamento Interno De Recaudo De Cartera de la ANM, artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuaran aplicando las tasa de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: " los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago"

						<p>intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, la presentación de los recibos de pago de las regalías del IV trimestre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 309-2018 del 18 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.6 APROBAR el pago de las regalías del III trimestre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 309-2018 del 18 de junio de 2018.</p> <p>2.7 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.2 del AUTO PARC-1300-17 del 29-11-2017, en el cual se requirió la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2017.</p> <p>2.8 APROBAR el FBM anual 2016 y semestral 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 309-2018 del 18 de junio de 2018.</p> <p>2.9 NO APROBAR el FBM anual 2017, y en consecuencia REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, la presentación del plano de avances en la plataforma SI MINERO y las correcciones a las regalías del IV Trimestre 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 309-2018 del 18 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p>2.10 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, que el cumplimiento de las recomendaciones hechas en el Auto PARC-853-17 del 05 de septiembre de 2017, con base al Informe PARC-326-17 del 24 de agosto de 2017 y AUTO PARC-326-15 del 01 de abril de 2015, serán verificadas en la siguiente visita de inspección, conforme a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 309-2018 del 18 de junio de 2018. 2.11 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión No. 13129 no se encuentra superpuesto con alguna zona excluible o zona de restricción de minería, conforme a lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 309-2018 del 18 de junio de 2018.</p>
35	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	031-92M	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.	3	22-06-2018	<p>PARC-650-2018</p> <p>2.1 APROBAR la información complementaria del PTO, conforme a lo concluido en el numeral 6.3 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI No. 306-2018 del 15-06-2018.</p> <p>2.2 ACEPTAR la información allegada por la sociedad titular mediante radicado No 20175500337132 del 05/12/2017, en cumplimiento al AUTO PARC-1096-17 del 24/10/2017, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización, conforme a lo</p>

							<p>concluido en el numeral 6.5 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI No. 306-2018 del 15-06-2018.</p> <p>2.3 ACEPTAR la información allegada por la sociedad titular mediante radicado No 20185500448932 del 02-04-2018, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI No. 306-2018 del 15-06-2018.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. 0431-92M, que mediante Resolución GTRC-0080-11 del 12 de agosto de 2011 se aprobó el Programa de Trabajos y Obras- PTO y de acuerdo al Decreto 1666 del 2016 el proyecto se clasifica en mediana minería, conforme a lo concluido en el numeral 6.2 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI No. 306-2018 del 15-06-2018.</p>
36	AUTORIZACION TEMPORAL	RDM-08031	GILBERTO ADRIAM CAÑAS RODRIGUEZ	3	22-06-2018	PARC-651-2018	<p>2.1 REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° RDM-08031, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 319-2018 del 21 de junio de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 APROBAR las regalías del II, III, IV del 2016 y I, II, III y IV del 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 319-2018 del 21 de junio de 2018</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2</p>

						<p>del Auto PARC-748-17 del 15 de agosto de 2017, en el cual se requirió la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>2.4 APROBAR los FBM semestral 2016 y 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 319-2018 del 21 de junio de 2018.</p> <p>2.5 NO APROBAR el FBM Anual 2016 y 2017, por lo tanto, Requerir al titular de la Autorización Temporal No. RDM-08031, la presentación plano topográfico en formato .DWG., de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 319-2018 del 21 de junio de 2018. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.6 RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. RDM-08031, que los FBM semestrales y anuales deben ser presentados ELECTRONICAMENTE a través de la página del SIMINERO, de acuerdo a la Resolución 40558 del 02/06/2016, el Anual debe adjuntarse con el plano que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; este debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 319-2018 del 21 de junio de 2018.</p> <p>2.7 INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° RDM-08031, que las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 371 del 25 de septiembre de 2017, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 319-2018 del 21 de junio de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>2.8 INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° RDM-08031, que de acuerdo a la Decreto No. 1666 del 21/10/2016, se clasifica el proyecto en mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 319-2018 del 21 de junio de 2018.</p> <p>2.9 Respecto al trámite pendiente, es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud de prórroga a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
37	REGISWTRO MINERO DE CANTERA	03-034	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	3	22-06-2018	PARC-652-2018	<p>2.1 REQUERIR a la sociedad Titular beneficiaria del título minero No. 03-034, el faltante de las regalías de los trimestres IV de 2016, I y II de 2017: NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO pesos (\$ 90.425); CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS pesos (\$169.666) y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE pesos (\$ 459.579) respectivamente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago³, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6. 2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 313-2018 del 19 de junio de 2018.</p>

³ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

						<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2 APROBAR los FBM Anual 2016 y Semestral 2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 313-2018 del 19 de junio de 2018.</p> <p>2.3 NO APROBAR el FBM Anual 2017, y en consecuencia REQUERIR a la sociedad Titular beneficiaria del título minero No. 03-034, la presentación de las regalías del III y IV trimestre de 2017, así como el mapa de avances, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 313-2018 del 19 de junio de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad Titular beneficiaria del título minero No. 03-034, que la información allegada mediante Radicado No. 20189050267712 del 19/10/2017 y mediante Radicado No. 20189050299652 del 17/04/2018 será verificada en la próxima visita de inspección, de acuerdo</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 313-2018 del 19 de junio de 2018.</p> <p>2.5 INFORMAR a la sociedad Titular beneficiaria del título minero No. 03-034, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área no se encuentra superpuesto con alguna zona excluible o zona de restricción de minería, articulo 34 del Código de Minas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 313-2018 del 19 de junio de 2018.</p>
38	CONTRATO DE CONCESION	QHJ-14141	JUAN GABRIL RIOS SILVA	3	22-06-2018	PARC-653-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° QHJ-14141, que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, se clasifica como Pequeña Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.1 del concepto técnico PAR-CALI-317-2018 del 21 de junio de 2018.</p> <p>2.2 APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-317-2018 del 21 de junio de 2018.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° QHJ-14141, que cuenta con un saldo a favor por valor de Treinta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos (\$38.793), por concepto de pago del canon superficiario de la primera anualidad de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-317-2018 del 21 de junio de 2018. PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el articulo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p>

							<p>2.4 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° QHJ-14141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza minero ambiental No. 42-43-10103466 de la Compañía Seguros del Estado S.A., de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-317-2018 del 21 de junio de 2018. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° QHJ-14141, la presentación de un informe técnico donde se sustente la adición de mineral y el plano donde se ubiquen las muestras dentro del polígono otorgado, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-317-2018 del 21 de junio de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación, so pena de entender desistido el trámite de adición de mineral al objeto de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° QHJ-14141, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC- el área del contrato, presenta superposición con ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-317-2018 del 21 de junio de 2018, para que adelante los trámites correspondientes.</p>
39	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	20984	RODRIGO CASTRILLO MUÑOZ, MARIA CLARA CASTRILLON MUÑOZ, AMPARO	3	22-06-2018	PARC-654-2018	<p>2.1 REQUERIR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), de conformidad lo señalado en el numeral 4.1 y 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 315-2018 del 20 de junio de 2018. Por lo tanto, se</p>

			<p>CASTRILLON MUÑOZ, MANUEL LJOSE CASTRILLON MUÑOZ, Y MARAI ELENA CASTRILLON</p>		<p>concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.</p> <p>2.2 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-346-18 del 09 de abril del 2018, en el cual se requirió la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, ya que el mismo fue recibido con el No. 20189050306702 el 29 de mayo de 2018.</p> <p>2.3 INFORMAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, que cuentan con un saldo mayor pagado de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$117.508), por concepto de pago de las Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV-2017, de conformidad con lo concluido el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 315-2018 del 20 de junio de 2018. PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo.</p> <p>2.4 APROBAR las regalías de los trimestres III y IV-2016; I, II, III y IV-2017, de conformidad con lo concluido el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 315-2018 del 20 de junio de 2018.</p> <p>2.5 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de cancelación en el numeral 2.3 del Auto PARC-349-17 del 30/05/2017, en el cual se requirió el pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2016 y I de 2017.</p> <p>2.6 REQUERIR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, los formularios de declaración y liquidación de regalías de los años 2009, 2010 y 2011, de conformidad con lo concluido el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 315-2018 del 20 de junio de 2018, lo cuales ya fueron requeridos bajo causal de cancelación en el numeral 2.4 del Auto PARC-349-17 del 30/05/2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.7 RECORDAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, que para la presentación de Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías debe tener en cuenta los minerales otorgados y aprobados en el PTI y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales, se debe declarar y reportar por cada mineral, de conformidad con lo concluido el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 315-2018 del 20 de junio de 2018.</p> <p>2.8 NO APROBAR el FBM Anual 2016 y FBM Anual 2017 y en consecuencia, REQUERIR la presentación del ajuste de los mismos, de conformidad con lo concluido el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 315-2018 del 20 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.9 APROBAR los FBM Semestrales del 2016 y 2017, de conformidad con lo concluido el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 315-2018 del 20 de junio de 2018.</p> <p>2.10 REQUERIR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, el pago del saldo de la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$1.393.920), más los intereses causados a la fecha del pago, por concepto de visita del año 2011, de forma extemporánea, de conformidad con lo concluido el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 315-2018 del 20 de junio de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.11 REQUERIR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, la presentación del recibo de pago por valor \$78.468.00, de pago de inspección de visita del año 2013, de conformidad con lo concluido el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 315-2018 del 20 de junio de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a</p>
--	--	--	--	--	--	--

							partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.
40	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGI-08106X	CARBONES DE LOS ANDES S.A. - CARBOANDES S.A.	4	25/06/2018	PARC-655-2018	<p>2.1 RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No. HGI-08106X, que la póliza de cumplimiento No 36-43-101000862, expedida por Seguros del Estado S.A, tiene una vigencia hasta el 14 de julio de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 APROBAR el formato básico minero - FBM anual del 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado, conforme a lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-239-18 del 20 de mayo de 2018.</p> <p>2.3 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HGI-08106X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme a lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-239-18 del 20 de mayo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No HGI-08106X, el pago de a la fecha por valor de Ocho Millones Ochocientos Setenta Mil Ciento Setenta Y Siete pesos (\$ 8.870,177), correspondiente a los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago causados del</p>

						<p>pago de la ONCEAVA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, conforme a lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-239-18 del 20 de mayo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo solicitado.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No HGI-08106X, bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, por un valor de CUARENTAIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$41.107.227), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago , por concepto de pago anticipado de la primera anualidad de construcción y montaje, conforme a lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-239-18 del 20 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p>
--	--	--	--	--	--	--

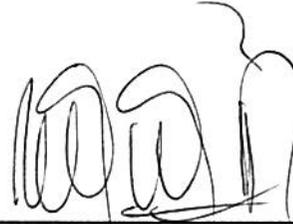
							<p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular del contrato de concesión No HGI-08106X, de acuerdo con El Catastro Minero Nacional presenta superposición total con área de reserva de inversión del Estado Vega – Almaguer, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-239-18 del 20 de mayo de 2018.</p> <p>2.7 Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.8 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
41	CONTRATO DE CONCESIÓN	HHP-15391X	INGENIERIA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A.	3	25/06/2018	PARC-656-2018	<p>2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HHP-15391X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-185-2018 del 25 de junio</p>

						<p>de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHP-15391X, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada.</p> <p>2.3 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HHP-15391X, que una vez inicien las labores de explotación deben implementar el Sistema de Gestión Salud y Seguridad en el Trabajo, de conformidad con lo concluido en el numeral 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-185-2018 del 25 de junio de 2018.</p> <p>2.4. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HHP-15391X, que al iniciar las labores de explotación minera deben dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad para la labores mineras a cielo abierto, de conformidad con lo concluido en el numeral 9.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-185-2018 del 25 de junio de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 27 JUNIO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali